



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.209 (2003)
18 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

**DECISIÓN RELATIVA A LA DÉCIMA SERIE DE RECLAMACIONES "E1"
ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN
DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 133ª SESIÓN,
CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2003**

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones ("las Normas"), el informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la décima serie de reclamaciones "E1", que comprende ocho reclamaciones¹,

1. *Aprueba* las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. *Decide*, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. El importe total aprobado, sobre la base de las recomendaciones que figuran en el párrafo 341 del informe, es el siguiente:

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2003/28.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	6	1	203.699.176	76.978.482

3. *Observa* que, como se señala en el párrafo 2 del informe, no se ha formulado ninguna recomendación respecto de una reclamación que se refiere exclusivamente a gastos de preparación de las reclamaciones;

4. *Reafirma* que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 197 (S/AC.26/Dec.197 (2003));

5. *Recuerda* que, cuando se efectúen los pagos de conformidad con la decisión 197, y con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), el Gobierno del Estado de Kuwait, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago, distribuirá a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas y, a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo, proporcionará información sobre la distribución;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y al Gobierno del Estado de Kuwait.
